

ACTA N° 097-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO NOVENTA Y SIETE - DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE a.i.
Manuel Ovares Elizondo

CONCEJALES PROPIETARIOS
Kemily Rebeca Segura Briceño
Eduardo Sánchez Segura.
William Morales Castro

CONCEJALES SUPLENTE
Cristel Gabriela Salazar Cortes
Carlos Mauricio Duarte Duarte.

INTENDENTE

ASESORA LEGAL
Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Minor Centeno Sandi.
Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES SUPLENTE

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la secretaria

- ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS**
- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 96-22 la cual se ratifica en todas sus partes.
 - b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 20-22 la cual se ratifica en todas sus partes
 - c. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 21-22 la cual se ratifica en todas sus partes

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe para su debida juramentación a las señoras:

- Cindy Barrientos Segura cedula 2 0378 0561
- Sonia María Hernandez Solano cedula 2 0756 0525

Las cuales fueron nombrados como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro en la sesión ordinaria número 70-2021. Procede a la juramentación el Sr. Manuel Ovares Presidente Municipal a.i. , de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

- -¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”. **Una vez juramentadas las señoras se retiran**

b. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

- Rafael Burgos Villalta Cedula 6 0008 0972
- Greivin Rodriguez Montes Cedula 6 0326 0477

Los cuales son miembros del comité de Caminos Rio Negro – Santiago, nombrados por la Asociacion de Desarrollo Integral de Rio Negro en el acta 93—2022 del día 27 de enero del dos mil veintidós. Procede a la juramentación el Sr. Manuel Ovares, Presidente Municipal a.i. de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

- -¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”. **Una vez juramentadas los señores se retiran**

ARTICULO IV. SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

a. **ASUNTO. PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCION y DEMOLICION EN EL DISTRITO DE CÓBANO**

En reunión sostenida por la comisión permanente de Asuntos Jurídicos el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós , en la sala de sesiones del Concejo , estando presentes los miembros William Morales y Eric Salazar , se tomó la siguiente recomendación

1. ANALISIS DE DOCUMENTOS REFERIDOS MEDIANTE PASE CMS-381-2021.
→ OFICIO DGQ 167-2021 Con VB de la Intendencia

→ Proyecto de Reglamento denominado: PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCION y DEMOLICION EN EL DISTRITO DE CÓBANO

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido y analizado el PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCION y DEMOLICION EN EL DISTRITO DE CÓBANO presentado por la administración el cual se detalla:

-Que considera esta comisión importante agregar los aspectos que se detallan:

Art. 4 Predio receptor.

Sitio con características especiales apto para recibir residuos o escombros de construcción.

Art. 8 Deberá de acuerdo a la cantidad de residuos el sitio contar con un D2 ??

Art. 14 Adjuntar en el informe, fotos, videos y todo elemento de prueba posible.

Art. 28. i) Disponer los residuos mezclados, ya sean estos orgánicos - metales - concreto.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA al Concejo Municipal lo siguiente:

RECOMENDACIÓN N°1. Se le solicite a la Administración analizar la inclusión de los siguientes aspectos en los diferentes artículos , antes de dictaminar el reglamento:

Art. 4 . Predio receptor.

Sitio con características especiales apto para recibir residuos o escombros de construcción.

Art. 8. Deberá de acuerdo a la cantidad de residuos el sitio contar con un D2 ??

Art. 14. Adjuntar en el informe, fotos, videos y todo elemento de prueba posible.

Art. 28. i) Disponer los residuos mezclados, ya sean estos orgánicos - metales - concreto. ES TODO

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y solicitarle a la Administración se analice y si es legalmente posible se incorpore al reglamento y se remita de nuevo a este Concejo para dictamen y aprobación”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Manuel Ovarés, William Morales, Eduardo Sánchez y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal Minor Centeno)

b. ASUNTO. PROYECTO DE REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

En reunión sostenida por la comisión permanente de Asuntos Jurídicos el día ocho de marzo del año dos mil veintidós , en la sala de sesiones del Concejo , presentes los miembros William Morales y Eric Salazar , se tomó el siguiente

DICTAMEN DE COMISION

ASUNTO: PROYECTO DE REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

Documentos analizados para poder dictaminar:

Pase CMS 3381-2021

OFICIO INT-2021-612 de la Intendencia

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido y analizado el PROYECTO DE REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO presentado por la administración el cual se detalla:

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en su sesión Ordinaria número XXX, artículo IX, inciso b, del día XXXX del XXXX, acordó aprobar y publicar el Reglamento de:

PROYECTO REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en adelante el Concejo, con fundamento en las potestades y facultades que le otorgan artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, la

Constitución Política en sus artículos 169 y 170, la Ley de Construcciones N° 833 del 4 de noviembre de 1949 artículo 29,30 y 31, su Reglamento y sus reformas en el artículo IV.15, 15.1, 15.2, 15.3; así como lo predispuesto en el numeral 43 del Código Municipal, y lo indicado en la Ley 8173 y sus reformas, establece este Reglamento que en lo sucesivo se llamará Reglamento de Publicidad Exterior, el cual regirá una vez que haya sido aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta y se complementa de forma supletoria en lo no regulado por cualquier disposición legal o reglamentaria que no se le oponga.

CAPÍTULO I

Objetivo y Aplicación

Artículo 1°- Objetivos: Regular y controlar todo lo referente a publicidad exterior, y rótulos de funcionamiento en el Distrito de Cóbano, con el fin de lograr un equilibrio entre la obra arquitectónica y urbana, y el mensaje publicitario, como medio de comunicación, información e identificación en las ciudades y el paisaje natural, así como el obtener ingresos para coadyuvar con el comercio, en la erradicación de ventas no autorizadas y a la vigilancia de las actividades establecidas. Los ingresos recaudados se destinarán a reforzar con personal y herramientas, para la aplicación antes indicada.

Artículo 2°- La instalación de anuncios, rótulos, letreros o avisos comerciales en el exterior de los edificios comerciales del Distrito de Cóbano, así como la colocación de vallas en los lugares públicos y privados se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 3°- Para los efectos de mejor proceder y aplicar el presente Reglamento, se consigna la siguiente definición de términos:

Anuncio: Todo letrero, escritura, pintura, emblema, dibujo u otro medio, electrónico o no, de cualquier tipo, colocado sobre el terreno, estructura natural o artificial cuyo propósito sea hacer una propaganda comercial o llamar la atención hacia un producto, artículo o marca de fábrica o hacia una actividad comercial o negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliaria que se ofrece vender o llevar a cabo en un sitio igual o distinto de aquel donde aparece tal anuncio.

Aviso: Todo letrero que no tenga fines de publicidad comercial.

Aviso de tránsito: Todo aviso fijado para dirigir el tránsito vehicular y peatonal.

Aviso institucional: Todo letrero cuyo propósito sea llamar la atención hacia edificios, proyectos o actividades gubernamentales o de entidades de carácter cívico, docente, cultural, religioso, filantrópico o caritativo, para hacer de conocimiento público las horas o sitios de reunión de estas entidades.

Concejo: Concejo Municipal de Distrito de Cóbano o CMDC.

Rótulo: Todo letrero, escritura, impreso, emblema, pintura, dibujo, u otro medio cuyo propósito sea llamar la atención sobre algún producto o actividad que se ofrezca o se elabore.

Patentado: Persona física o jurídica que posee una o varias licencias comerciales (patentes), en el Distrito de Cóbano.

Anuncios en la pared: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados a lo largo de un edificio o estructura, estos serán de hasta 2 metros cuadrados, en caso de sobrepasar esta medida se indicará por escrito para valorar dicha solicitud.

Anuncios salientes: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de un edificio o estructura sin sobrepasar la línea de acera, estos serán de hasta 2 metros cuadrados, en caso de sobrepasar esta medida se indicará por escrito para valorar dicha solicitud.

Rótulos bajo o sobre marquesinas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocados bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas, estos serán de hasta 3 metros cuadrados, en caso de sobrepasar esta medida se indicará por escrito para valorar dicha solicitud.

Rótulos luminosos: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón o sistemas similares, y rótulos con iluminación interna), indistinto del lugar en donde se coloquen, estos serán de hasta 2 metros cuadrados, en caso de sobrepasar esta medida se indicará por escrito para valorar dicha solicitud.

Anuncios en estructuras frente a vías públicas: todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios en estructuras, pero sin edificaciones contiguo a vías públicas, estos serán de hasta 2 metros cuadrados, en caso de sobrepasar esta medida se indicará por escrito para valorar dicha solicitud.

Valla publicitaria: Estructura sobre la cual se coloca el anuncio, fijada directamente en el suelo, por uno o más soportes.

Rótulos Temporales (no aplica para barreras de división de seguridad): Los rótulos que se pretenda utilizar en actividades temporales y que evidencien la publicidad de actividades comerciales privadas.

Erótico (a): Que trata asuntos relacionados con las relaciones amorosas y sexuales entre las personas.

Pornográfico (a): Que describe, presenta o muestra actos sexuales de forma explícita con la finalidad de excitar sexualmente.

CAPÍTULO II

Publicidad exterior

Artículo 4°- Licencias: Para fijar, colocar y exhibir anuncios, rótulos, letreros o avisos y demás tipologías (en adelante rótulos) deberá solicitar la licencia al Concejo.

Artículo 5°- La licencia deberá ser solicitada por el propietario de la estructura que se va a fijar el rótulo y con la conformidad del propietario del predio en que colocará la misma, cuando sea el caso.

Artículo 6°- Las licencias que se expidan para la colocación de rótulos lo será siempre dejando a salvo el derecho a terceros.

Artículo 7°- Plazo de licencias: La licencia para la colocación de cualquier tipo de rótulo, exceptuando los rótulos temporales, tendrá vigencia por un periodo de hasta cinco años a partir del cual deberá solicitarse su renovación cumpliendo con los requisitos de la solicitud. La licencia se podrá renovar previa inspección municipal para reconocer el estado, las características y la cantidad de rótulos existentes en el sitio particular donde se ubica el rótulo. En caso de existir alguna alteración en las condiciones del mismo, alteraciones no autorizadas hechas posteriores a su colocación, malas condiciones por falta de mantenimiento o, si en algún aspecto violare este Reglamento, no se autorizará su renovación. El propietario será notificado y deberá proceder en el plazo indicado a ponerse a derecho. Para rótulos temporales podrá otorgarse por un plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 8°- Cancelación de licencia de anuncio o rótulo:

El Concejo podrá cancelar la licencia para un anuncio o rótulo de publicidad exterior y ordenar su retiro o demolición a costa del propietario cuando:

- a) se le hayan hecho modificaciones no autorizadas por el Concejo,
- b) por incumplimiento de lo establecido en este Reglamento
- c) cuando al momento de inspección en el sitio el propietario o arrendatario del local o sitio en que se ubicaren los rótulos no presenten al Inspector el comprobante de licencia de rótulos extendida por el Concejo.
- d) Cuando se cumpla alguna de las causales indicadas en el artículo 21 del Reglamento para actividades lucrativas y no lucrativas del Distrito de Cóbano.

Artículo 9°- Cierre del establecimiento: De continuar el patentado o dueño de establecimiento incumpliendo lo indicado en el artículo anterior, el procedimiento de suspensión se realizará mediante la comprobación de las causales y la notificación al respecto entregada en el establecimiento con la firma de recibo, en ella, expresamente se concederá un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que el contribuyente presente ante la administración las pruebas en descargo. En caso de no desvirtuarse la infracción que se le imputa, la administración tendrá cinco días para dictar la resolución de suspensión de la licencia y ordenar el cierre del establecimiento. Así lo indicado en el artículo 11 de la Ley 7866.

Si el infractor continúa con la actividad, una vez determinado un cierre, se atenderá a las consecuencias civiles establecidas en el numeral 90bis del Código Municipal.

Artículo 10°- Otras sanciones: de persistir las situaciones anteriores, se procederá según lo indicado en el artículo 394 del código penal.

CAPÍTULO IV

De las Licencias

Artículo 10°- Pago por licencia: Por dicha licencia se pagará un 3.3% del salario base, el mismo corresponde al monto equivalente al salario base mensual del "Oficinista 1" que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de solicitar la licencia de Publicidad Exterior, dicho porcentaje proviene del estudio de costos realizado para dicho fin.

- a) Los solicitantes de licencias de rótulos que no sean patentados en el Distrito de Cóbano y deseen contar con espacios publicitarios ya sea en un predio propio o alquilado para exhibir publicidad mediante rotulo, anuncios o vallas, pagarán una licencia por cada rotulo o anuncio que se instale, por los cuales pagaran un 3.3% por cada uno excepto por las vallas publicitarias.

b) Los solicitantes de licencia de rótulos que sean Patentados del Distrito de Cóbano, pagaran una licencia de rotulo (3.3%) lo que les da derecho a exhibir hasta 5 rótulos de publicidad a modo de incentivo, además, podrán escoger entre Anuncios de Pared, anuncios salientes, rótulos bajo o sobre marquesinas, rótulos Luminosos y anuncios en estructura frente a la vía pública hasta completar los 5, se puede tener de diferentes categorías pero que la sumatoria de todos los rótulos que se vayan a exhibir no sobrepasen los ya indicados en líneas anteriores, quien desee exhibir un rotulo después de los 5 ya establecidos, deberá cancelar el monto de una licencia 3.3% del salario base por cada rotulo extra que se solicite. No se incluye vallas Publicitarias ni rótulos temporales ya que estos deberán ser solicitados y cancelados por separado.

c) Las vallas publicitarias pagaran por cada una un 20% anual, del salario base indicado en el artículo 10.

d) Para los rótulos temporales se deberá pagar un 2% para ser utilizado por un plazo máximo de hasta un mes calendario.

Artículo 11º- Prohibiciones: se prohíbe la instalación, construcción, reconstrucción, trazo o pintura de cualquier tipo de rótulo, en las siguientes zonas, lugares y sitios:

a) Sitios catalogados como patrimonio natural, tales como: cerros, rocas, parques, árboles, ríos, incluyendo su zona de protección (15 metros a partir del borde del espejo de agua), jardines de interés público y parques.

b) Edificios públicos: escuelas, universidades, colegios, templos, teatros, museos, etc.

c) Lugares donde obstaculicen señales de tránsito o rótulos de nomenclatura a partir de los cuales deberán distanciarse dos metros mínimos, de las mismas y prever aún con este distanciamiento la no obstrucción de las mismas.

d) Cubriendo los elementos arquitectónicos, como balcones, columnas, relieves, ventanas o puertas y elementos ornamentales de la edificación.

e) Ubicados sobre la línea de la propiedad a una altura menor a los 2.40 m desde el nivel de acera, salvo los rótulos utilizados en vitrinas o de información de salidas de emergencia, accesos para minusválidos y de seguridad.

f) Rótulos, que por sus dimensiones y posición se considere peligrosos, tales como:

i. Los que obstruyan la visibilidad, el tránsito vehicular y peatonal o tengan reflectores con efectos intermitentes, que puedan deslumbrar a los conductores o puedan confundirse con las señales de tránsito.

ii. Los que por su ubicación en laderas o terrenos de un nivel más alto de la carretera puedan caer o ser arrastrados por los vientos sobre las carreteras o edificaciones.

iii. Los rótulos que no contemplen las características antisísmicas mínimas, en lo referente al diseño estructural de los mismos y su sistema de anclaje, incluyendo el análisis del terreno o edificación donde vayan a ser instalados.

iv. Los que atraviesen la vía pública, así como los que se coloquen utilizando los postes de los servicios públicos o de los árboles de parques y jardines, excepto los permitidos para actividades cívicas.

g) Queda terminantemente prohibido colocar o pintar rótulos en fachadas ciegas de colindancia con propiedad privada o pública. Se permitirán únicamente aquellos ubicados en paredes, en colindancia pertenecientes al mismo propietario del rótulo y convocando al predio y local del mismo propietario cuya leyenda podrá ser únicamente de funcionamiento.

h) No se permitirá la instalación de rótulos publicitarios que invadan las vías públicas.

i) Queda prohibido la colocación de avisos, anuncios, rótulos o cualquier objeto que obstaculice el libre tránsito por las aceras.

CAPÍTULO III

De los requisitos de la licencia y técnicos

De acuerdo a la Ley de Construcciones, El Concejo tiene facultades para limitar la superficie que una fachada ocupará como publicidad exterior y para no permitir su colocación, por lo que de previo a colocar cualquier tipo de publicidad exterior, el interesado, deberá solicitar la respectiva licencia, indicando las dimensiones y el tipo de publicidad que pretende incorporar en su establecimiento y el Concejo procederá en un plazo no mayor a 15 días naturales a otorgar o denegar la licencia solicitada. La medida mínima de los rótulos será de 0.50 metros cuadrados y la mayor autorizada dependerá del tipo de rótulo indicado en el artículo 3 este reglamento, por lo que el Concejo, valorará cada caso en particular.

Artículo 12º-Para colocar o fijar cualquier rótulo, con excepción a lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento, deberá solicitarse autorización al CMDC. La licencia será solicitada por el patentado comercial del negocio o actividad donde se va a fijar el rótulo y por el dueño del predio donde se ubicará el rótulo. Cuando el rótulo esté adosado al mobiliario urbano, esta será solicitada por el interesado directo. Los requisitos para obtener la licencia son los siguientes:

a. Llenar formulario de solicitud.

b. Copia del plano catastrado del lote donde se ubicará el rótulo, en caso de patentados solamente si se va a colocar un rotulo en un predio distinto a donde se desarrolla la actividad comercial.

c. Croquis del rótulo con el arte de la propaganda o anuncio.

d. Plano constructivo del rótulo y permiso de obra menor. Deberán cumplir con este requisito las vallas publicitarias que requieran de estructura de soporte o anclaje especial y si tiene más de seis metros cuadrados de área de publicidad, o que a razón de que el anuncio, rótulo, letrero y aviso comercial, que por sus dimensiones o posición se considere peligroso por las cargas a que esté sometido cuando se coloque sobre construcciones existentes, por alguna razones de seguridad complementaria o que para la instalación del anuncio se hiciera necesario el uso de estructuras especiales de hierro, madera o cualquier otro material aceptable de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

El plano deberá contener los siguientes datos:

a) Esquema de fachada y planta del edificio en que se instalará el anuncio, mostrando claramente la posición del mismo.

b) El plano deberá indicar además de la estructura de anclaje o soporte, los materiales de construcción y el sistema de iluminación, si lo incluyere, con las especificaciones técnicas y diseño eléctrico, con la firma del profesional responsable (arquitecto o ingeniero).

c) Descripción detallada del anuncio o rótulo con indicación de la clase o tipo, medidas, ubicación, lectura, iluminación, distribución de cargas y la estructura que lo soporte, así como la forma en que se adherirá al edificio.

d) En la esquina inferior derecha un cajetín que indique:

Nombre del propietario del inmueble.

Nombre del propietario del anuncio.

Nombre y firma del profesional responsable que ha hecho el diseño, el cual deberá estar debidamente incorporado al colegio respectivo.

e. Póliza de Responsabilidad Civil: El área de desarrollo urbano podrá valorar sí aquel rotulo que se va instalar está en una estructura que pueda producir riesgos a terceras personas, de darse de esta forma se faculta exigir dicha póliza.

f. Para los rótulos con soporte independiente, debe incluirse plano de ubicación de este, que muestre la distancia a la edificación en el terreno si existiere, así como la distancia a las colindancias

g. En los rótulos que requieran plano constructivo de acuerdo con el punto d) anterior, se exigirá una póliza que cubra eventuales daños a terceros (propiedad y personas).

h. Tanto el solicitante como el dueño de la propiedad donde se instalará el rótulo deberán estar al día en el pago de tributos nacionales y municipales.

i. Todos los rótulos deberán presentar un aspecto satisfactorio estético a criterio del CMDC, y no contendrán expresiones obscenas, discriminatorias o contrarias a la moral, al orden público y a las buenas costumbres, ni términos que directamente dañen o injurien los derechos consagrados en la Constitución o en las leyes vigentes.

Igualmente, no se permitirá la exhibición de imágenes consideradas como pornográficas o eróticas.

j. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social.

k. Contrato de Arriendo o autorización formal del dueño del terreno donde se pretende exhibir la publicidad.

l. Todos aquellos solicitantes de licencias comerciales pueden solicitar la licencia para publicidad, simultáneamente en el formulario de solicitud de patente, indicando en el formulario la clase y cantidad de licencias a exhibir. En caso de que las licencias que se pretendan exhibir estén localizadas en propiedades distintas a la propiedad donde se desarrolla la actividad comercial, adjuntar lo indicado en el inciso b y j del presente artículo.

Artículo 13º- Los anuncios que se coloquen en predios no edificados continuos a la vía pública serán ubicados a la altura y distancia mínima de seguridad y visibilidad. Aquellos rótulos que se encuentren sobre la acera no podrán tener altura inferior a 2,50 metros entre el borde inferior del rótulo y la acera.

Artículo 14º- Los anuncios, dibujos y su colocación deben ser de tales dimensiones que no desvirtúen los elementos arquitectónicos de las fachadas en que serán colocados o de las que estén cercanas, ni que al proyectarse en la perspectiva de una calle, plaza o monumento alteren su valor de orden técnico o estético, limitar la superficie que una fachada, ocupará en aviso o conjunto de avisos o no permitir su colocación.

Artículo 15º- Requieren visto bueno del Concejo, mas no pago de la licencia, los siguientes rótulos:

a) Rótulos utilizados en templos religiosos.

b) Rótulos informativos para señalar entradas o salidas a la vía pública, siempre que no sean del estado.

Artículo 16º- No requieren permiso, los siguientes rótulos:

Rótulos informativos dentro de centros comerciales en los locales con vista hacia pasillos o estacionamientos internos.

CAPÍTULO IV

De los Decomisos Realizados y devolución

Artículo 17º- Procedimiento decomiso: El departamento de Patentes a través de los inspectores municipales procederá a decomisar aquellos rótulos que se encuentren en la vía pública u objetos que se encuentren colocados en aceras y que impidan el libre tránsito de las personas.

El procediendo se realizará mediante el levantamiento de un ACTA DE DECOMISO que al efecto se consignará con una descripción de la cantidad de publicidad u objetos decomisados, el sitio o empresa a la que se le decomisa, hora, fecha, lugar, testigo, además, deberá constar nombre de quien realiza el decomiso, firmas, número de cedula de identidad tanto de quien decomisa como del testigo.

Artículo 18º- Procedimiento devolución de decomiso: Dentro de los 10 días hábiles siguientes al decomiso, todas aquellas personas que deseen solicitar la devolución de la mercancía que les fue decomisada, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Adjuntar Nota de solicitud firmada y copia de cedula de identidad en caso de sociedades personería jurídica e identificación del representante legal u apoderado.
- b) Declaración jurada, autenticada o emitida por un abogado donde se compromete bajo fe de juramento a no volver a incurrir en el hecho.
- c) De no haber solicitud o incumplir con lo solicitado dentro del tiempo establecido, se dará pase a la intendencia por parte del departamento de patentes, para que esta indique a dicho departamento como se dispondrá de lo decomisado ya sea para donación o bien para desecharlo según se indique por la intendencia

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 19º- La administración Tributaria a través del departamento de Patentes Municipales e inspectores municipales serán los encargados de fiscalizar la correcta aplicación del presente reglamento, así mismo podrán solicitar el apoyo correspondiente al departamento de Desarrollo Urbano para una mejor aplicación de la norma.

Artículo 20º- El presente Reglamento deroga todos los anteriores.

Transitorio I.- Los pagos realizados durante el año 2020 y 2021 se mantendrán.

Transitorio II.-Todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan rótulos y anuncios de publicidad instalados antes de la vigencia de este Reglamento deberán ajustarse a las disposiciones del mismo en un plazo no mayor de seis meses. Caso contrario serán retirados por el Concejo, un mes después de vencido dicho plazo.

POR TANTO

Una vez analizado el Reglamento esta comisión permanente de asuntos permanentes recomienda al Concejo:

RECOMENDACIÓN N°1. Aprobar el proyecto DE REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, y que se realice su debida publicación por parte del departamento correspondiente o la intendencia". ES TODO

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “ 2.1. Acoger en todas sus partes el dictamen de la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y aprobar el Reglamento de Publicidad Exterior para el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano”. ACUERDO UNANIME

2.2. Solicitarle a la administración realizar la debida publicación lo antes posible”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Manuel Ovares, William Morales, Eduardo Sánchez y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal Minor Centeno)

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. INFORME DE INTENDENCIA 2022-007

a.1. Ing. Alberto Vásquez Granados. Gestor Ambiental

ASUNTO: RESUMEN EJECUTIVO SOBRE DATOS DE MANEJO DE RESIDUOS

Elaborado por: Ing. Alberto Vásquez Granados

1. Generación de Residuos 2021 y su composición:

Tipo	ton/año	%
Ordinarios	4 485,3	88,1
Orgánicos	319,5	6,3
Electrónicos	16,0	0,3
Valorizables	271,0	5,3
Total	5 091,8	100,0

Nota 1: Todos los residuos cuyo destino final fue el relleno sanitario, se manejaron de manera adecuada mediante el sistema municipal de recolección de residuos sólidos y se trasladaron a un sitio autorizado.

Nota 2: Entre los residuos ordinarios, 46 toneladas corresponden a los recuperados durante campañas de limpieza de playas, en las cuales, el CMD participó con la recolección, transporte, disposición final y tratamiento de los mismos. Cabe mencionar que una de esas campañas se realizó de manera paralela con los distritos de Paquera y Lepanto y sus actores ambientales y sociales, lo que implica que una pequeña fracción de las 46 toneladas reportadas no provienen de las playas de Cóbano.

Nota 3: Durante el segundo semestre de 2021, en conjunto con agrupaciones ambientales del distrito, Ministerio de Salud, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones de Desarrollo, empresas privadas y voluntarios ambientales, se logró manejar adecuadamente un total de 16 toneladas de residuos eléctricos y electrónicos.

- ✓ 15, 16 y 17 de julio (Primera Parte) en rutas definidas de Mal País a Bello Horizonte
- ✓ 4 y 5 de agosto (Segunda Parte) recepción en Redondel Oldemar Fernández de la ADIC
- ✓ Se recuperaron aproximadamente 16 toneladas de residuos
- ✓ Los residuos se gestionan mediante un Gestor Autorizado
- ✓ Se eliminaron criaderos del zancudo transmisor del Dengue
- ✓ Se coordinó de manera conjunta: Liderada por CMD Cóbano, Ministerio de Salud y Nicoya Península Waterkeeper.
- ✓ Materiales recuperados:

Resumen Campaña de Electrónicos	
Equipo	Cantidad
Televisores	91
Refrigeradores	79
Congeladores	10
Aires Acondicionados	35
Lavadoras	38
Cocinas	14
Microondas	16
Abanicos	30

Impresoras	12
Otros	60
Otros: Coffee Makers, Arroceras, Radios, Modems, Teléfonos, Cables, Consolas, Parlantes, CPU, Laptops, Tostadoras, etc.	

Nota 4: Mediante actividades educativas y de acompañamiento que han facilitado ONG’s locales, se logró evitar que 319,5 toneladas de residuos sólidos orgánicos se trasladaran a un relleno sanitario, permitiendo realizar compostaje o tratamiento alternativo en la fuente.

Nota 5: Según las entidades que realizan valorización de residuos en el Distrito de Cóbano, de manera conjunta logró recuperarse y valorizarse un total de 271 toneladas de residuos.

2. Campañas de limpieza de playas:

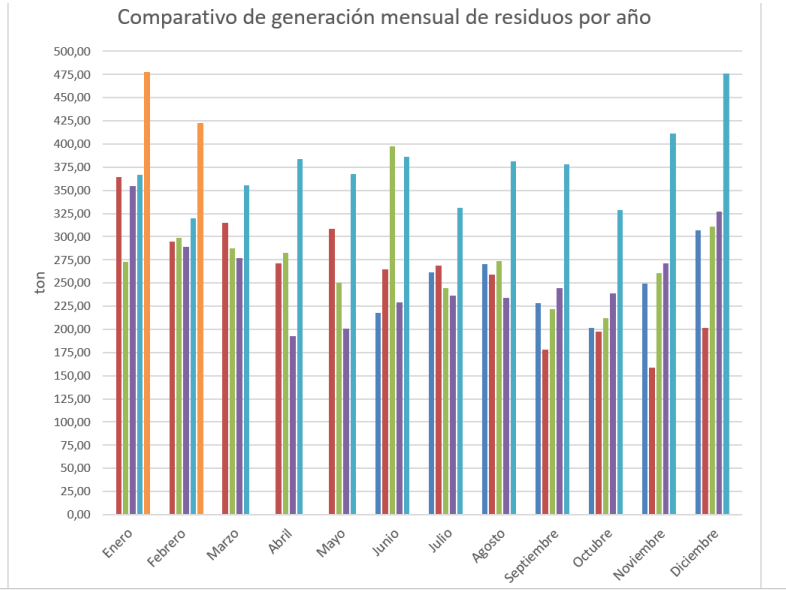
Según información facilitada por Nicoya Península Waterkeeper, en el año 2020 se realizaron 16 campañas de limpieza de playas en las costas del Distrito de Cóbano (no se posee el dato correspondiente al pesaje). Por otra parte, durante el año 2021 se realizaron 59 campañas de limpieza en conjunto con actores ambientales y sociales del distrito, lo que permitió recuperar 46 toneladas de residuos procedentes del mar (considerar lo indicado en la Nota 2 del punto anterior).

3. Campaña de manejo de llantas:

Durante la primera semana del mes de noviembre de 2019, se realizó una campaña piloto de manejo de llantas, coordinada por el CMD Cóbano en conjunto con el Ministerio de Salud, y contando con la colaboración de actores ambientales y sociales del Distrito. En esa ocasión se recuperaron 86 llantas de distinto tamaño, lo que significó un equivalente a un cajón de vagoneta de 12 m³. Estos materiales se manejaron adecuadamente con gestores autorizados.

4. Total de residuos sólidos ordinarios manejados en el relleno sanitario:

Mes	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	-	364,26	273,13	354,47	366,87	477,79
Febrero	-	294,70	298,95	289,37	319,42	422,42
Marzo	-	314,97	287,08	277,18	355,38	
Abril	-	270,91	282,71	192,48	383,39	
Mayo	-	308,14	250,53	200,99	367,41	
Junio	217,91	264,31	397,65	228,82	386,01	
Julio	261,76	268,42	244,13	236,51	330,85	
Agosto	270,54	259,23	273,75	234,25	381,33	
Septiembre	228,56	178,46	221,66	244,72	378,30	
Octubre	201,38	197,52	211,99	239,01	328,68	
Noviembre	249,21	158,44	260,99	271,43	411,58	
Diciembre	307,20	201,44	310,58	326,68	476,06	
Total Anual	1 736,56	3 080,80	3 313,15	3 095,91	4 485,28	900,21
Media Mensual	248,08	256,73	276,10	257,99	373,77	450,11
Media Semanal	57,16	59,16	63,62	59,45	86,12	103,71
Media Diaria (7)	8,17	8,45	9,09	8,49	12,30	14,82
Media Diaria (5)	11,43	11,83	12,72	11,89	17,22	20,74



a.2. Así mismo de la contratación con Constructora Herrera para el segundo tramo de la ruta San Isidro se encuentra en la etapa de colocación de base, finalizaron con la construcción de cabezales de concreto e iniciaron la construcción del puente a dos vías en los Characoles

a.3. De la maquinaria del Equipo Municipal se está realizando el mantenimiento y reparación de calles de Tango Mar, posteriormente las parcelas y calles tipo b, esto con la niveladora y compactadora

a.4. El embajador de Israel visito el distrito de Cobano, sostuvo una breve reunión con la Intendencia y el Presidente del Concejo Municipal, con el fin de presentarse y ponerse a disposición en realizar alguna alianza de cooperación en temas de seguridad y agricultura.

KRISTEL. La gente pregunta por el reciclaje no se sabe cuándo pasan y si lo están recogiendo
KEMILY. Yo iba a preguntar lo mismo en San Isidro también me preguntan la gente de Paquera q lo recogía se fue y ahora no se sabe y ellos se llevaban todo

FAVIO. Con relación a eso hay algunas personas que lo hacen, es lamentable que la gente de Paquera se haya ido, pero estaban en las mismas condiciones que los demás y los que lo venían haciendo lo siguen haciendo y lo que la gente de Paquera pretendía no se puede hacer, ellos quieren un contrato directo con la muni y eso no es legal

WILLIAM. Ellos lo que querían era un convenio

FAVIO. Sí, pero eso no se puede hacer, hay que hacer un concurso y para no entrar en detalles legales cuando este Rossy yo les pediría le pregunten a ella.

WILLIAM. Me parece que es gente que quiere ayudar, aunque estén lucrando con eso, aquí no hay información, no hay trazabilidad de la Municipalidad a las comunidades y en lugar de mejorar vamos desmejorando un sistema que es tan importante para las finanzas de la misma municipalidad

FAVIO No quiero defender ni atacar a nadie, las organizaciones que recogen tienen rutas y lo comunican por Facebook, en casi todo el distrito

KRISTEL. Ellos piden mucho quieren que el reciclaje vaya lavado y separado y no todo el mundo tiene ese tiempo. Molina si se lo llevaba así.

FAVIO. a la gente de Paquera no se le han cerrado las puertas lo pueden seguir haciendo

WILLIAM. Cuando este Rossy se trae a la gente de Molina

FAVIO. Ya vinieron aquí hace tres meses

WILLIAM. Bueno volverlo a hacer y es cierto que no se está favoreciendo a nadie, pero mientras más gente haya haciendo esto es mejor y ellos tienen años de hacerlo

FAVIO. Y lo pueden seguir haciendo

KEMILY Yo quiero que aclaremos esto de alguna manera porque la basura se va a incrementar y eso me preocupa. Yo sacaba reciclaje lavado en bolsa transparente y no clasificado ellos se lo llevaban y muchos vecinos lo hacían ahora esa basura va al camión municipal, debemos ser voceros e informar a la gente para que sigan con ese sistema, no debemos retroceder

FAVIO. A ellos nada les impide continuar brindando el servicio no lo hacen porque no quieren, ellos y cualquier otra organización lo pueden hacer

MANUEL. Podemos invitar a esta gente a una sesión o reunión para dejar claro el motivo por el cual no quieren continuar

WILLIAM. Esto es de interés distrital

FAVIO. El Concejo Municipal de Cobano no tiene ningún contrato con nadie ni exclusividad con nadie a mi lo que me molesta un poco es que ellos dijeron en una publicación que el Concejo Municipal de Cobano tenía un contrato exclusivo con XX empresa lo cual es falso y eso me molesto muchísimo porque es falso. Molina puede seguir haciéndolo y no lo hacen por sus propias razones pueden hacerlo a como muchas otras personas lo están haciendo. La conversación con Rossy es importante y después invitarlos a ellos para una amplia conversación del tema

MANUEL. Entonces el martes lo discutimos con Rossy

KRISTEL. Pero por mientras el problema está uno no sabe que decir no sabe si sacar o no el reciclaje y uno con costo clasifica y que te digan tienes que hacerlo así y así es muy difícil entonces al final se termina tirando todo a la basura

WILLIAM. Yo propongo una reunión virtual con ellos y que Rossy esté presente

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Eugenia Carolina Aguirre. UNGL. Incidencia política. OFICIO IP-01-03-2022. ASUNTO.

Información de los proyectos que se encuentran en corriente legislativa. SE CONOCE

b. Sra. Jackelinne Rodriguez. Proveedora. Correo dirigido a todos los funcionarios informando lo indicado en la Ley sobre las compras por sicop y su obligatoriedad. SE CONOCE

c. Msc. CARlos A. Lanzas. Apoderado Especial Administrativo de Ronny Montero Orozco y Carla Gabriela Paniagua en el Proceso Administrativo Ordinario – Disciplinario, Exp. OPD-01-2022. ASUNTO. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e incidente de nulidad absoluta contra el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria numero 20-22, articulo IV, inciso a, del día tres de marzo del año dos mil veintidós, la cual resuelve gestión de recusación contra el órgano director del procedimiento y contra el Intendente Municipal como órgano decisor.

PRESIDENTE a.i. SE CONOCE Y SE DA PASE A LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

d. Lcda. Rebeca María Céspedes Nuñez. Directora. Escuela San Ramon de Ario. ASUNTO, TERNAS PARA NOMBRAMIENTO DE JUNTA POR VENCIMIENTO DE LA ACTUAL

CONSIDERANDO:

- ☐ Que se ha conocido terna presentada por la Lic. Lcda. Rebeca María Céspedes Nuñez. Directora de la Escuela San Ramon de Ario ,la cuales cuenta con el Visto Bueno del MSc. Warren Zamora Murillo. Supervisor del circuito educativo
- ☐ Que se analizan cada una de las ternas presentadas.
- ☐ Que Indica la directora, mediante declaración Jurada, que los miembros que está presentando No contravienen los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:
- ☐ **Artículo 13.**-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen”.

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como miembros de la Junta de Educación de San Ramon de Ario a las siguientes personas:

♥ Abigail Ester Oporta Laguna	cedula 8 0109 0821
♥ Onias Alvarado Ramirez	cedula 6 0133 0534
♥ Andrea María Rojas Mora	cedula 6 0384 0126
♥ Marlon Jimenez Rodriguez	cedula 6 0419 0711
♥ Margarita Estanislada López Gonzalez	cedula 8 0126 0802

Estos señores entraran en posesión de sus puestos una vez estén debidamente juramentados”.
ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Manuel Ovares, William Morales, Eduardo Sánchez y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal Minor Centeno)

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

William; la calle de la casa del perro no se va a reparar.

FAVIO. Después del pendiente que mencione, hacemos las de San Isidro y bajaríamos a hacer Montezuma-Cabuya y la pura vida cuando terminen de colocar el alcantarillado se hace la intervención

-Los huecos de la cuesta de Montezuma

FAVIO. el ingeniero ya hizo la contratación para hacer la reparación de la cuesta incluyendo las cunetas

WILLIAM. Con motivo de la participación de los dos representantes del concejo municipal de Cóbano en el Colac (comisión local del área de Conservación) fuimos propuestos Mauricio y yo por el concejo para participar en la asamblea general del CORACT (Concejo regional del Area de Conservación Tempisque) que elegiría los miembros de junta directiva para dicho organismo, el cual tiene como función ver el presupuesto del área de conservación tempisque, proponer los nombres de un posible cambio del director de Area de Conservación, y ver los asuntos atinentes a los planes de manejo de las áreas de conservación etc. En la asamblea fui elegido como miembro propietario para la junta directiva. En la primera sesión de ese organismo se elegirían los puestos de esa junta directiva en la cual fui propuesto para ocupar el puesto de tesorero y también para ser el representante del CORACT a la organización llamada CONAC (comisión Nacional de Áreas de Conservación) órgano a nivel nacional creado para ver temas fundamentales para el sistema de conservación de Costa Rica como lo son Planes de manejo, etc.

FAVIO. Gracias por el sacrificio y la cooperación con el ambiente

CARLOS MAURICIO. Volvieron los negocios a llenar las aceras y calle con maceteros, rótulos, mesas

FAVIO. Voy a pedir una inspección

KEMILY. Que paso con el rotulo de Tambor sigue ahí confundiendo a los extranjeros

FAVIO. Eso se le había dejado a Minor para que lo quitara y lo pusiera ahí por la entrada de Santa fe, pero me voy a encargar de eso. En el presupuesto se ha incluido una partida para una rotulo lindo.

MANUEL. Ya la ADI de Rio Negro envió la carta para que el ingeniero vaya a realizar la visita para los materiales de los cuellos de la alcantarilla de La Maldita.

*****U.L.*****

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Manuel Ovares Elizondo
PRESIDENTE a.i.